

DECRETO NÚMERO

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0695 del 19 de julio de 2017 y se efectúan unos encargos y nombramiento en provisionalidad temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2 y

CONSIDERANDO

Por Decreto 0695 del 19 de julio de 2017, se efectuaron unos encargos y nombramientos temporales en la Planta Global de Cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca, concretamente en el artículo cuarto, así: "Efectuar encargo por el término de seis (06) meses a LUZ MERY RODALLEGA LUBO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.552.956 como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 en la Secretaría de Educación y Cultura; a AMPARO CUBILLOS HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.544.695 como Técnico Administrativo Código 367 Grado 06 en la Secretaría de Educación y Cultura, a NIDIA MARGORIS MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.749 como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 en la Secretaría de Educación y Cultura, a LUIS FERNEY TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.548.264 como Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 06".

Por comunicación con radicado AGDE-9180 de fecha 22 de agosto de 2017, NIDIA MARGORIS MUÑOZ, manifestó "(...) no acepto el encargo efectuado mediante el Decreto No. 695 del 19 de julio de 2017", situación que hace necesario modificar parcialmente el artículo cuarto del Decreto 0695 del 19 de julio de 2017.

De acuerdo a estudios de verificación de cumplimiento de requisitos del 25 de agosto de 2017, efectuados para la escogencia de los servidores públicos de carrera beneficiarios de encargo en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08, como consecuencia del encargo de AMPARO CUBILLOS HOYOS en otro empleo, según Decreto 0695 del 19 de julio de 2017, se encargará a MARIA CECILIA MEDINA TROCHEZ Secretario Código 440 Grado 06, en su lugar a LUIS FERNEY TOVAR, Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 04 y dado que no existe Servidor Público con denominación inferior al de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 04, se nombrará en provisionalidad temporal a MIREYA HALABY LOPEZ, quien cumple con los requisitos para el referido empleo.

La Oficina de Presupuesto, certificó viabilidad presupuestal para realizar los citados encargos y nombramiento.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo cuarto del Decreto 0695 del 19 de julio de 2017, el cual quedará así: Efectuar encargo por el término de seis (06) meses a LUZ MERY RODALLEGA LUBO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.552.956 como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 en la Secretaría de Educación y Cultura; a AMPARO CUBILLOS HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.544.695 como Técnico Administrativo Código 367 Grado 06 en la Secretaría de Educación y Cultura; a MARIA CECILIA MEDINA TROCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34541879, como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08; a LUIS FERNEY TOVAR, identificado con cédula de



Aja

1109-89-408W

Service .

A Company of the supplied of the

akan menenggalah mengalapagan menenggalapagan di menenggalapagan di menenggalapagan di menenggalapagan di mene Antarak Menenggalapagan mengalapagan di Menenggalapagan di menenggalapagan di menenggalapagan di menenggalapag Antarak Menenggalapagan di mengalapagan di Menenggalapagan di menenggalapagan di menenggalapagan di menenggal

tage of the later of the control of

Filters for an party of the control of the control

and angle of the second se



Continuación Decreto No.

ciudadanía No. 10.548.264 como Secretario Código 440 Grado 06 y nombrar en provisionalidad temporal a MIREYA HALABY LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.557.905, como Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 04.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas nombradas en el presente Acto Administrativo deberán cargar su hoja de vida al Sistema de Información del empleo Público en Colombia –SIGEP, y tomar posesión del cargo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Registro y Control Laboral de la Gobernación del Cauca y de la Secretaría de Educación y Cultura, así como también a las oficinas de nómina y archívese copia en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de las posesiones del personal de carrera del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESEY CÚMPLASE

Dado en Popayán,

2 8 AGO.

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO

Gobernador

Aprobó: Elias Larrahondo Carabalí - Secretario de Educación y Cultura 🗧 🖁

Revisó: Nury Lisbeth Montaño Micolta – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (E)

Gisela Díaz Fernández – Profesional Universitario de Gestión del Talento Humano

Gersoon Flórez Fajardo – Profesional Universitario Talento Humano SEDC

Marcela Moreno Cortés – Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Proyectó: Margie Ruiz Gómez, Técnico Administrativo de Gestión del Talento Humano

